



THIS C

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddico Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se e enderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la leyenta «Gareta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se

PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones.

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre A los Ayuntamientos, un semestre. De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. .

De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. .

De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

0.30

PARTE OFICIAL

servirán sin previo pago de su importe.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Resultando que con objeto de buscar término de armonia en el grave problema planteado por las diferencias surgidas entre los gremios de industriales llamados metalúgicos y las fábricas siderúrgicas, se dictó por este Ministerio la Real orden de 14 de Mayo de 1916, en la que se declaraba, como principio fundamental de la misma, que sólo se parmitiria la exportación de los productos de dichas industrias en tanto estuviere abastecido por completo de ellos el mercado nacional; previniendose que para tener el convencimiento de que asi sucedia, habría de implantarse en la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, un Registro de pedidos que determinara si el abastecimiento era ó no un hecho real:

Resultando que por la misma soberana disposición se creó una Junta integrada por representantes de los distintos intereses á quienes afecta la cuestión, á fin de que fijara los precios máximos de venta, con sujeción á las bases que al

efecto se precisaban:

Resultando que del examen de los antecedentes que ofrece el citado Registro de pedidos, en la Dirección general de Comercio, Industria y Trabaje, así como de las constantes reclamaciones presentadas ante el Gobierno, resulta que el mercado interior no se halla surtido de los productos de que se trata, y que los considerables retrasos con que se sirven los pedidos hacen real-mente de difícil práctica la ejecu-

ción de toda obra en plazos norma-

Resultando que tampoco pudo cumplir su cometido la Junta de referencia en cuanto á la fijación de precios máximos de venta, á causa de diferencias irreductibles en la valeración de las primeras materias, llegando la representación de los productores de lingote á renunciar sus puestos en la Junta y á recabar su libertad de acción para elevar los precios de lingote y sus derivados, como lo ha hecho con reiteración desde entonces:

Considerando que en el tiempo transcurrido, lejos de mejorarse ha venido, por tanto, à agravarse la situación creada por la carestía de los productos siderúrgicos y por la irregularidad con que los pedidos son servidos al mercado:

Considerando que, á fin de regularizar el mercado interior, se impone ineludiblemente, aunque sea por el tiempo estrictamente necesario, prohibir la exportación de dichos productos:

Considerando que esta medida no puede ser de carácter tan general que cierre la posibilidad de otorgar excepciones en casos que resulten perfectamente justificados por necesidades de intercambio de pro luctos ó por otras de evidente interés público; y

Considerando que habiendo fracasado los trabajos de la Junta creada para fijar los precios de los productos siderúrgicos, ha de realizarse este trabajo necesariamente por órganos de la Administración, á cuyo efecto procede interesar del señor Ministro de Fomento la intervención por elementos técnicos adecuados, de las fábricas que producen los artículos de que es objeto esta Real orden, à fin de que llegue à determinarse prácticamente cuáles son los precios de producción y la capacidad de dichas fábricas para atender en primer término al mercado nacional,

S. M. el Rey (q D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicación de esta Real orden quede prohibida con carácter temporal, la exportación de los productos comprendidos en la clase 2.º, segundo grupo, partidas 54 à 66, ambas inclusive, del vigente Arancel de Aduanas.

2.º Que el Gobierno à propuesta del Ministro de Hacienda, podrá conceder, en casos y por razones excepcionales, la exportación de algunos de los productos antes mancionados, habiéndose de justificar en cada caso el motivo de la concesión,

señalando además la cantidad y calidad de dichos productos y la Aduana de salida.

18 »

3.º Que se interese del señor Ministro de Fometo que por los elementos técnicos á sus órdenes se intervenga la fabricación de los productos de que se trata, á fin de llegar á la determinación de los precios reguladores para cada uno de ellos y su distribución, en armonía con las necesidades del mercado interior; y

4.º Que mientras dicho trabajo no se realice se entienda establecido como tipo máximo el precio que todos y cada uno de los articulos afectados por la presente Real orden tengan en la actualidad, sin que pueda en ningún caso ser aumentado sin autorización expresa del Gobierno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1917.—Alba.—Señor Ministro de Fomento.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 de Abril»)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLIC A Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona, la Catedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido à la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Estableci mientos en que presten sus servicios, en el improrrogable témino de dos meses, á contar desde la públicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se reflere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El dia que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entrega-rán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deb rá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafia y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes sean Contadores ó Peritos mercan-

tiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplia en quince dias para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» num. 114 de 24 de Abril.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 991.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 19 248.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Paris, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 de Junio de 1916, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Diamela núm. 19.247, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Cabezo de la Cantera de Curra, diputación de Santa Lucia; lindando por e! N. y E. con la mina «Diamela» número 19.247; al S. con «Vulcano» número 3.309, y al O. con «El Progreso» número 2.687; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al S. de «Diamela» número 19.247; y desde él se medirán 100 metros ai N. 18° 15 O hasta la 1.ª estaca; 1, á 2, a 0.18° 15' S 16; 2. a 3. S. 18 15 E. 100, y 3. a punto de partida E. 18° 15' N. 16 metros. Cuya superficie horizontal es de 1.600 metros cuadrados y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1917. -P. I., Francisco Ferrer.

-true and and analysis of the contraction of the co

Número 968. MARIE 12 SOUTH ASSESSMENT OUT, INTE

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA THE REST WATER OF THE PARTY IN

Registro núm. 19.325.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero, SSAURISHLE I THE PROPERTY BUT

Hace saber: Que por D. Anselmo Banon, en nombre de D. Enrique López Garcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 23 de Abril último, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada San Vicente, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado de las Almolollas, diputación de la Retamosa; lindando por N. Collado de Perona; S. Var de la Parra; E. las Breñas, y O. Cabezo del Pozo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente edsignación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en la falda N. del Cabezo de las Almolallas; y desde él se medirán á N. verdadero 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 800; 3. a 4. O. 1.000; 4. a 5. N. 800, y 5.ª á i.ª E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1917.-P. I., Francisco Ferrer.

Quinta sección.

Número 818.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que à cada uno se le señala.

Número de orden.	Número del epígra- fe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes	Profesión, ind ú ofic	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.		The state of the s		Cuotas.	
		Editor die a distantant displat, de la compani Editoria di distantanta displata di la compani	At his gold to seek	ede uma	- (a. 1505) (a. 1 164-) (f		Pese	tas.	
		CARTAGENA (DIPUTACIONES)	Chargateur offi That I ober	e internet Marchen	tendi d Shipurb				
Blood a	a must s		Thate at the comme			CORTSINIA 30-003	M80 130	ALDRYGIC:	
wio i j	id st	TARIFA 1.ª	ika dituntun p	49 750	als by		1		
	respêrati		Maluphateser		Brwing 15	M cempita in Winited adjust	13 2031	lo Mi	
1258	9	Alcaraz Mármol Juan	A. y vinagr	en lukerda 'e.Hembel a	San Anton	io Abad	7 .53	19 20	
1259 1260	>	García Fernández José	ful la la Id.	देवन्त्रवं ते । एक	The state of the s	Idahar a anim	lea ob	19 20	
1261	» »	Sánchez López Pedro Zapata Sánchez Genaro	Id:		P Conn	ld.	lon ala	19 20	
1262	'n	Davia Molina Bias	Id.		B. Concept	cion. Id.	1	19 20	
1263	»	Oliver Sánchez Ginés	of the second	olumenes à	2007	Id.	KA7819	19 20 1 19 20	
1264	p	López Quiles Francisco	in a man ab Id	of Ahrron	transat .	Îd.	manad.	19 20	
1265 1266	>	Diaz Pérez Eugenio Valero Juan	Id.		4	Id. Alternative Tele	12.243116	19 20	
1267		Soler Agüera Francisco	Id.	1815-11-116	EQBVIIZ .	Id.		19 20	
1268	»	Garcia Moreno José	Id.	the fraction of	browns in	Id. Id.	, Jan	19 20 19 20	
1269	· »	Martinez Barruche Manuel	ota a Id.	The second second second	os dos	Id.	-1 3333 4	19 20	
1270	»	Vidal Nieto Gines	Id.		B. Peral.		s demons to	19 20	
$1271 \\ 1272$	»	Gracia Triviño José	Id.	smam js		Id.	100 0000	19 20	
1273	»	Pérez Alcaraz José Martinez Guillén Francisco	Id.	reid replai	Plan.	aumaijah . Ia	HJUH.	19 20	
1274	>>	Cuenca Murcia Josefa	in the same of Id.	a ugunaji	Plan (Dolo	ld.		19 20	
1275	»	Pérez Alcaraz Balbino	Id.	Tog Letia	- iuiis(Doio	ld.	4	19 20 19 20	
1276	»	Olmos Campillo Manuel	Id.	Discussion has	Plan (Barr	eros).	2 5 0 11	19 20	
1277 1278	*	Pérez Costa Dolores	Id.	ge tur nin	attel eve "Net	Id. op blegger	-1124 Des	19 20	
1279	31 132 110	Martinez Bernal Francisco Navarro Soto José	ld.		Santa Ana.	arri objection.	M. SHOPE	19, 20	
1280	»	Roca Bernal Isidoro	la.		Albujón.	kalima minain ld. zahimana a	111 626	19 20	
1281	>>	Lorca Ballester Ramón	ld.	The second secon	San Félix.	The state of the s		19 20 19 20	
1282	>>	Gómez Argüelles Ignacio	Îd	ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	40.000	Id.	F 45 (10)	19 20	
1283	"	Paredes Martinez Fulgencio	ld.			Id.		19 20	
1284 1285	*	Lorca Martinez Nicanor Bolea Marin Mateo	Id.	that white	La Palma.		or new	19 20	
1286	"	Hernández Pérez Francisco	detailed da.	Chatteol :	MANAGEMENT ES	lda jurisandasis	17 04 8	19 20	
1287	» ·	Bolea Marin Mateo	Id.	OLTEN A	Médicos.	ld. II al philips	miliabiji	19 20 19 20	
1288	» ·	Pérez Ros Antonio	Îd.	MAN TO MAN	Miranda.	some feet and received	in the state of th	19 20	
1289	»	Otón Conesa Fulgencio	Įd.		Magdalena	REUR STILLING	Clust	19 20	
1290 1291	»	Aznar Alcaraz Damián Saura Aranda José Antonio	Id	safan sagar		landa sala sa	philoppi	19 20	
1292	» »	Pérez Solano Mateo	Ta.	no section	alnija - A	Id. o among the Ir	10216	19 20	
1293	>>	Belmar Gil Tomás	Id.	× (2012):0.5	49 1434 A	Id. Harring with an	177410 p.s.	19 20 19 20	
1294	>>	Nieto Lorente Pedro	ld.	Egraphic Proplem (Canteras.	A RESTAURANT OF THE PROPERTY O	maria di	19 20	
1295 1296	>>	Martinez García Salvador Sevilla García Antonio	Id.	h rift		ld. and the	7 817	19 20	
1290	» »	Marin Hernández Salvador	ld.	008-18		Id.	1: 3061	19 20	
1298	»	Aranda Garre Damián	I I say was I'd.		Aljorra. Puertos.	AND ALL ALL AND	Ohiotick!	19 20	
1299	>>	Payán Rico Dolores	Id.		Santa Luci	a.		19 20 19 20	
1300		Diaz Martinez Damián	Id.	Des Office	10 1297 E = 116	Id. III Corre	roman delida Giriga de la mar	19 20	
1301 1302		Rives Martinez Antonio	Id.	y training	34	Id. mallio de ma	TUR KI	19 20	
1302	<i>»</i>	Soto Ayala Juan Diaz Conesa Francisco	Id.		Hondón.	alary a resident	101 803	19 20	
1304		Gutiérrez López Lorenzo	10.	rog-its to	A STORY OF THE STO	ld.	Molisau.	19 20 19 20	
1305	» »	Mateo Gutiérrez Emilio	id.	no Paris Paris Paris		Id.	1 20538	19 20	
1306		Valero Mula Fernando	Id.	(%)	Alumbres.		restrate	19 20	
1307 1308		Navarro Pérez Andrés Hernández Ros Antonio	Id.			S. A. C. H. J. S. M. S. M.	onn oba	19 20	
1309	» »	Carrillo Pagán Pedro	Id.	ong zola:	The second secon	THE CONTROL OF THE PARTY OF THE	Lugi est	19 20	
1310	was no	Meca Tortosa Joaquín	200000000000000000000000000000000000000		Escombrer	ns. [d.	they la	19 20	
1311	»	Albaladejo López Miguel	in the A old:		Lentiscar	ieno) pomenos Isnos establos	10010	19 20 19 20	
1312	>>	Sánchez Ros Gregorie	Îd.	Stateur	750 mm	id.electrosecr	1901 INB .	19 20	
1313	»	Castejón Torres José Antonio	backs hild:		Algar.	PROPERT IS NOT A STREET	118/47/15/46	19 20	
1314 1315	» »	García Martínez Juan Sres. Urrea hermanos	in process and.	A STATE OF THE STA		lds object at	ALL SEE C	19 20	
1316	» »	Martinez Albaladejo José	Id.	Committee of the Commit	Beal.	ld.	141.40	19 20	
1317	»	Olmos López Julián	Id:		Beal (Lland	UUO BOHETIST	03 45 B 76	19 20 19 20	

mirrounce steb out form to bear an sa

Número 994.

TESORERIA DE HACIENDA

communate de la communa de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorerla de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Pacheco, los recibos de utilidades sueldo de empleados que se encuentran en descubierto seguido contra los Ordenadores de pagos que à continuación se expresan, y que lo fueron de aquella Corporación municipal, y conforme previene el art. 7º de la ley de Utilidades, son responsables de sus descubiertos sin hacerlos efectivos según consta en este expediente que el Arriendo de Contribuciones remitió à esta oficina, y en la forma siguiente:

elok Consuna

Pesetas.

D. Agustin Martinez Martinez; por el 2.°, 3.° y 4.º trimestre de 1913... 482 16 Sebastián Villora Martinez, por el año de 636 28 1914.. El mismo, por el año de 1915. 827 24 TOTAL. . . 1.945 68

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando incursos á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito de cada uno que marca el art. 47 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurrido los días que preceptua el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el Boletin Oficial y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones a los

efectos reglamentarios.

Asi lo mando, firmo y sello en Murcia à 10 de Mayo de 1917.-El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López. obisital aha alash

Número 857.

The Sire of the world at a signal of the

Edicto.

Arriendo de Contribuciones. - Zo. na 2.ª - Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José y Josefa Salinas Sanchez, por el concepto de rústica, se na dictado con fecha de hoy, el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Tierra en el paraje Collado de la Esperanza, diputación de Alumbres, término de Cartagena, de caber cinco áreas y 59 centiáreas, y dentro de esta cabida una casa con patio de 21 colañas, que mide 91 m/s; linda N. tierra de Salvador Martinez; E y S. tierras de Maria Sánchez Aparicio, y por el O. con tierras de Maria Martinez.

l'erreno donde el anterior, que mide cinco celemines y 10 estadales, equivalentes à 29 áreas, 16 centimetros y 73 decimetros; lindante al N. con senda; E. con vereda real; por el S. con camino, y por

el O. con tierra de Maria y Gregorio García Sánchez.

Tierra donde las anteriores, de ca ber una cuartilla y medio celemin, equivalente á dos áreas, nueve centiáreas y dos decimetros, con la mitad de un pozo; linda por el N. con camino; por el E. con ejido y tierra de Salvador Martinez; S. con ejido, y O. con Maria y Gregorio Garcia Sánchez.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar a esta Agencia si posee titulos de dichas fincas, si es propietario o usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publiquese en el Boletin Oficial y «Gaceta de Madrid» por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el art. 142 de la vigente Instrucción

de apremio. Cartagena 16 de Abril de 1917.-El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.--Zona 10."-Término municipal de Murcia.-Contribución rústica. - Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio Lopez Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com prendidos los Jeudores que á continuación se relacionan, quien is à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los coniribuyentes incluidos en la anterior relación. V saustino antique de la compania

Notifiquesa à los contribuyenteesta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de' embargolessed lales design, led dans le

Nombres y apellidos de los contribuyent s y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Semestrales.

Antonio Ruiz, 2'43 pesetas. Ana Ruiz, 4'21. Antonio Gálvez, 4'50. Antonio Cánovas, 7'11. Antonio Arce, 4'15. Antonio Bastida, 1'84. Antonio Sánchez, 2'67.

Diego Gil, 11'20. Dolores López, 11'67. Francisco Pardo, 2'07. Francisco Garcia, 8'30. Francisco Cánovas, 3'56. Francisco Ruiz, 1'50. Isabel Giménez, 5'84. José Sánchez, 6'87. José Serrano, 2'73. Juan Muñoz, 2'67. José Martinez, 2'97. José Meseguer, 7'82. Juan Sánchez, 1'54. Joaquín Carrillo, 7'11. José López, 1'50. José Muñoz, 1'67. Josefa Marin, 2'97. José Serna, 3'08 pesetas. Juan López, 2'37. Manuel Martinez, 1'50. Maria Martinez, 4'50. Miguel Martinez, 11'56. Manuel González, 1'89. Pedro González, 2'73 Pedro Garcia, 2'37. Pedro Gómez, 1'67. Pedro Lozano, 15'01. Pedro Muñoz, 167.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lodispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 10 de Febrero de 1917.-El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 953. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PUESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1917.

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes vanteriores, acuerda este Municipio, con arreg'o á lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber: all an farth beneval at

STATE OF THE PERSON OF THE STATE OF THE STAT

HIND DETENT HE LES IN

Presupuesto ordinario de 1916.

opportunition of the state of t	pesetas.	
Capitulo 1.º—Gustos del Ayuntamiento	895	50
Idem 2.º—Policia de Se- guridad	153	33
y rural	561	43
blica	80	
Idem 5.º—Beneficencia Idem 6.º—Obras públicas	449 79	In 177 (1951)
Idem 7.º—Corrección pú- blica	279	41
Idem 8.º-Montes	STELL TO	133
Idem 9.°—Cargas y contingente provincial.	3.055	40
Idem 10.—Obras de nue- va construcción) () () () () () () () () () (:=14,
Idem 11.—Imprevistos	189 38.149	16

Alhama de Murcia á 3 de Mayo de 1917.-Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Aicalde, José Garcia.

A QUE SHE COUNTRIES SHEET

OF MAKARING

Número 953.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones y acuerdos tomados durante el pasado mes de Abril por este Ayuntamiento y por la Junta municipal de asociados, que somete à la primera de dichas Corporaciones el Secretario que suscribe, en cumplimiento y à los efectos prevenidos en los articulos 109 de la ley Orgánia ca y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Por el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. A.ca.de D. José Garcia Garcia.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada que afecten à este Munici-

La distribución de fondos para el presente Abril.

Aprobar ex tracto de sesiones, durante Marzo antepróximo, publicandose un ejemplar en el Boletin Oficial y fijando el otro á la entrada Consistorial, según dispone el artículo 40 del reglamento de 24 Agoste 1916.

Que ingrese en Caja mediante cargareme lo recaudado por el arbitrio municipal sobre certificaciones expedidas por la Secretaria durante el primer trimestre del actual

año. Exponer en el tablero Consistorial, conforme al art. 166 de la ley Municipal, la cuenta de lo cobrado y pagado por todos conceptos de fondos del Municipio en dicho primer trimestre del ejercicio corriente.

Que se acredite haber del capitulo de imprevistos y presupuesto que rige, con arreglo à 2'50 pesetas diarias, al escribiente temporero Don Francisco Cánovas Martinez, desde el día 27 de Marzo antepróximo en que le nombró el Sr. Alcalde para los trabajos de la estadística de viviendas y preeliminares del nuevo Censo electoral.

Facultar à la Comisión municipal de policia rural para señalar la linea que haya de seguir el vecino Fernando Cánovas Gambin, en la cerca que pretende colocar en su finca limitrofe al camino público que condu e al Pradico, de este tér-

mino.

Informar à la Comisión mixta de Murcia, que se considera acceder al mozo Sebastián Cebrián Aguila, alistado en este pueb!o en el reemplazo de 1912, à que se le levante la nota de prófugo con que fué clasificado por no presentarse ante las autoridades à cumplir sus deberes legales, toda vez que se acoge à los beneficios que en tal sentido concede el Real decreto de 24 de Julio último. I estember free i with the

Supletoria del dia 12.

Preside el Sr. Alcalde D. José Garcia Garcia.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó: Que se ejecuten por Secretaria los servicios ordenados en la "Gaceta" y Boletines de la pasada semana en lo que conciernan à este Municipio.

Librar de la consignación presupuesta en el vigente capitulo 1.º, artícule 2.º, à favor del Secretario Don José Andreo las 24 pesetas líquidas que importa la cuenta justificada, que se aprueba, de los gastos de sellos, papel, plumas, tinta y demás material de escritorio en las oficinas de su cargo, durante Marzo antepróximo.

Supletoria del dia 19.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. José García García se leyó y aprobó el acta anterior.

Acordose:

Que se lleven à cabo por Secretaría los servicios alusivos á este Municipio contenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Consignar contra la resistencia que opone el Secretario D. José Andreo, un voto laudatorio y aplauso merecido á favor del mismo por la memoria levantada con motivo de la fiesta del árbol el presente año, por la acertada interpretación que demuestra, y también por la composición adecuada que el autor de i la memoria leyò al final de la fiesta cuya memoria duplicada, una vez que se aprueba, sea remitida al senor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1915.

Librar quince pesetas del capitulo de imprevistos y presupuesto que rige al oficial de Secretaria D. Miguel Vivancos, como reintegro de gastos en viaje á Murcia días pasados, enviado por el Sr. A calde á entregar en las oficinas provinciales de Hacienda el padrón y documentos de cédulas personales del

año actual.

Que se libren también del propio presupuesto vigente, capítulo 5.º, articulo 2.º, las quince pesetas con que el Sr. Alcalde ha socorrido, mediante informe del Médico municipal del distrito correspondiente, á los hijos huérfanos del difunto Antonio López, calle de Corralazo, enfermos y en la mayor miseria.

Supletoria del dia 26.

Por imposibilidad del Sr. Alcalde D. José García García, preside el primer Teniente D. José Maurandi Bayona.

Leyose el acta anterior y fué apro-

badano come in assistant uvin in the

Se acordó:

STATES AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P Que se cumplimenten por Secretaría los servicios relativos á este Municipio de la «Gaceta» y Boletines de la pasada semana.

Declarar bien incluidos por la Alcaldia, durante Marzo antepróxima, en las listas de pobres de la Beneficencia municipal á los cuatro vecinos que empiezan con Antonio Martinez Muñoz y terminan con

Rafael Garcia López.

Aceptar la renuncia presentada por D. Ramón Redondo Rosa, en 22 del actual, del cargo de Veterinario titular de este Municipio y á su vez Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, que venía desempeñando y del nombramiento que á otro dia hizo el Sr. Alcalde interinamente à favor de D. José López Baño, que tiene el titulo competente y quedó posesionado, disponiendo que á uno y otro se acredite haber, desde las fechas indicadas, con arreglo á las 365 pesetas presupuestas; sin que per ahora se siga ningún otro trámite.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 18.

Concurrieron entre Concejales y asociados, mayoría de los 30 individuos que la componen, presididos por el Sr. Alcalde D. José Garcia Garcia, leyéndose el acta anterior que fué aprobada y celebrando el juicio de agravios para oir los que por escrito se habian presentado, y los que verbalmente se hicie-

ron sobre el reparto vecinal de consumos para el presente año, cuya acta de sesión fué unida original al expresado reparto, como lo dispone el reglamento.

Extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Garcia.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Anunciada esta sesión al final de la que antecede, que se repite por pregón en el acto, una vez constituída en sesión pública la Junta, por concurrir mayoria entre Concejales y asociados, se ocupó solamente en deliberar sobre todas y cada una de las reclamaciones hechas acerca del reparto vecinal de consumos en el corriente año, clasificándolas en las dos secciones de atendidas, con las bajas que se les hicieron, y desestimadas, determinando que se notifique á unos y otros contribuyentes por duplicadas papeletas, de que se unirá un ejemplar requisitado al reparto y copia, , remitiéndolo todo, juntamente con el Boletin Oficial que contiene el edicto de exposición pública, á la Administración provincial de Propiedades é Impuestos, à los fines reglamentarios. El acta de esta sesión también obra original en el reparto de referencia.

Alhama de Murcia 1.º de Mayo de 1917.—José Andreo y Romera.

Aprobación:

En la sesión de boy aprobó el Ayuntamiento el presente extracto, determinando que una de las dos ediciones, se publique en el Boletin Osciai y la otra sea fijada á la entrada del Consistorio, cumpliendo las disposiciones en principio nombradas.

Alhama de Murcia 3 de Mayo de 1917 .- El Alcalde, José Garcia.- El Secretario, José Andreo.

Número 985.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Edicto.

Terminada la relación general del recuento de la ganaderia existente en este término y que ha de tenerse en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pecuaria, base del reparto de la contriuución para el próximo ejercicio de 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por un término improrrogable de cinco dias, durante cuyo plazo, todo individuo que se considere agraviado, tiene derecho á formular reclamación; previniendo á los interesados que no será atendida ninguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen, conforme determina la regla 4.º del articulo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fortuna á 1º de Mayo de 1917.-El Alcalde, José Sánchez.

Número 981.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Antonio Méndez Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamien. to constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del articulo 56 del Reglamento vigente para la costribución territorial, la

Junta pericial de mi presidencia ha procedido à formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que se destinan y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de cinco dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, para que les interesades puedan presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 3 de Mayo de 1917.-

Antonio Méndez.

Número 986. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que conforme á lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de hoy, se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, el padrón de reparto general vecical, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto, en el ejercicio económico actual, con las alteraciones procedentes de altas y bajas, realizadas por dichas oficinas, en ejecución del acuerdo de 23 de Marzo último, con objeto de que puedan la cerse las reclamaciones que convengan, justificándolas y acomodándose á las prescripciones legales y todo como requisito previo à su aprobación.

Murcia 4 de Mayo de 1917 .- To-

más Palazón.

Octava sección.

adenda de la compansión de Número 950.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de Cartagena.

Hago saber: Que Doña Emilia Garcia Tejero, natural de Madrid, viuda de Don Manuel Albezgotti Tizón, de sesenta y siete años de edad, hija de Don Anacleto Garcia Tejero, falleció en esta ciudad en veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y seis, sin disposición testamentaria, pues las otorgadas por dicha señora, perdieron su validez por el fallecimiento del heredero instituido por aquélla que lo fué su mencionado esposo.

En su virtud y como preceptúa el artículo novecientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por el presente, llamando á los que se crean con derecho à la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, à contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletin Oficiai de esta provincia.

Dado en Cartagena á veinte de Abril de mil novecientos diez y siete.-Juan F-Loaysa.-El Secretario, P. S., Juan López.

Número 931. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Andreu Abellán Dolores, de diez nueve años de edad, de estado soltera, profesión la de su sexo, domiciliada últimamente en Llano de

Brujas (Murcia) y ha estado después con Francisco Sánchez Navarro, en Barcelona, posada del Tibidabo, calle de Castaño, núm. 10 v Aduana 4; comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado, para dec'arar en causa instruída con el núm. 59 de 1917, por el delito de rapto de la misma.

Murcia treinta de Abril de mil novecientos diez y siete. - El Secreta-

rio, P. H., Isidro Salas.

Número 963.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN acrelogs a sup consided by building

Requisitoria.

Rodriguez Miras Juan, de estado soltero, de profesión jornalero, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en «Los Gorriones», término municipal de Aguilas (Murcia), y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en causa número 67 de 1917. por el delito de contrabando, seguida en dicho Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia treinta de Abril de mil novecientos diez y siete. - El Secretario, P. H., Isideo Salas .- Visto bueno: El Juez de instrucción, A.

Ortega y Soler.

Número 978.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Sánchez Navarro Antonio, domiciliado últimamente en Otos de Moratalla, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez dias, ante este Juzgado, à responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.-El Juez de instrucción, Manuel G. Avilés.-El Secretario, P. D., Fulgencio Nava-

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematan. tes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.